

Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2021-0520-OF

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2021

Asunto: Resolución de Comisión de Uso de Suelo Nro. 055-CUS-2021

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Concejal:

Informo a usted lo expuesto a continuación en atención al oficio GADDMQ-SGCM-2021-4855-O del señor Secretario General del Concejo Metropolitano, a través del que se comunicó al infrascrito la Resolución 055-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo que señala lo siguiente:

La Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria Nro. 114 de 18 de octubre de 2021, durante el tratamiento del segundo punto del orden del día, sobre la "Comisión general: "Dr. Carlos Stacey Dobronsky, representante de los propietarios del área sobrante del Fundo Auqui Grande (Parte Alta)"; resolvió: solicitar a la Dirección Metropolitana de Catastro y al Registro de la Propiedad, que en el término de 8 días remitan un informe por escrito, con toda la documentación de respaldo respecto a este asunto, detallando todas las acciones que se ha tomado y todo lo que se está realizando.

(i) En el oficio GADDMQ-DMC-2020-03499-O de 21 de agosto de 2020 el señor Erwin Arroba Padilla, en calidad de Director Metropolitano de Catastro, emitió una resolución que fue ingresada al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "RPDMQ") y que disponía lo siguiente:

Art. 1.- Notificar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito para su marginación e inscripción en el título respectivo, la información sobre la actualización catastral efectuada para cada una de las áreas de la parte sobrante del fundo Auqui Grande, de propiedad de la familia Borja Poveda, de acuerdo al detalle que se anexa al expediente los datos técnicos de los inmuebles actualizados para seguir con el trámite pertinente.

(ii) En el memorando GADDMQ-RPDMQ-DI-2020-0199-ME de 26 de agosto de 2020 el Director de Inscripciones del RPDMQ requirió al Director de Asesoría Jurídica del RPDMQ que "Se emita el criterio jurídico y legal correspondiente a fin de poder cumplir o no lo solicitado".

(iii) En el memorando GADDMQ-RPDMQ-DACJ-2020-0145-ME del 17 de septiembre de 2020 el Director de Asesoría Jurídica del RPDMQ informó lo transcrito a continuación al Director de Inscripciones:

Del texto de la petición no se deduce específicamente qué es "la información sobre la actualización catastral (...) de acuerdo al detalle que se anexa al expediente los datos técnicos de los inmuebles actualizados" cuya inscripción se pretendería, pero la información catastral no se encuentra prevista en los títulos, actos o documentos que están sujetos a inscripción según el artículo 25 de la Ley de Registro.

Por otra parte, el requerimiento es que se inscriba la referida información catastral "en el título respectivo". No obstante, como ordenan los artículos 47 y 48 de la Ley de Registro, los títulos se devuelven a los interesados.

Por todo lo expuesto, el infrascrito concuerda con usted en que "este tipo de inscripción o marginación solicitada, no constan detallados como acto de inscripción constantes en la Ley de Registro".

(iv) En el memorando GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2020-0250-ME de 17 de septiembre de 2020 el infrascrito contestó lo siguiente al señor Erwin Arroba:

Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2021-0520-OF

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2021

Por todo lo expuesto, el infrascrito informa que este tipo de inscripción o marginación solicitada, no constan detallados como acto de inscripción constantes en la Ley de Registro.

Sin embargo, de ello, en caso de requerirlo, podrá ingresar a proceso de inscripción con el fin de que se emita la correspondiente negativa acorde lo establece el Art. 11 de la Ley de Registro, ingreso que lo deberá hacer a través del Sistema Registral SIREL [...]

(v) El 29 de octubre de 2020 fue ingresada para trámite de inscripción en el RPDMQ una protocolización del oficio GADDMQ-DMC-GCE-2020-01000-O, otorgada en la Notaría Vigésima Primera de Quito. El oficio GADDMQ-DMC-GCE-2020-01000-O de 10 de septiembre de 2020 contiene una nueva resolución del señor Erwin Arroba, Director de Catastros, que señala lo siguiente:

Art. 1.- Emitir el presente acto administrativo para su protocolización en una de las Notarías públicas del Cantón Quito, marginación en el título de dominio constante en el protocolo respectivo y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, una vez que se ha recibido por parte de la Jefatura de Gestión Catastral Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, la información sobre el deslinde y actualización catastral parcial de la parte sobrante del fundo Auqui Grande, de propiedad de los herederos de la señora Rosa Poveda Ormaza, de acuerdo al siguiente detalle [...]

(vi) El ingreso de la protocolización del oficio GADDMQ-DMC-GCE-2020-01000-O al RPDMQ se efectuó, injustificadamente, como un trámite de “apeo y deslinde” sin serlo. El documento ingresó bajo el número de trámite 1142811, número de repertorio 2020043517, número de petición 1224347, y fue inscrito en el Libro de Registro de Actos Administrativos del RPDMQ. El análisis y trámite del documento correspondió al funcionario Luis Roberto Guerrón Machuca quien procedió a inscribirlo el 10 de noviembre de 2020.

(vii) En el oficio GADDMQ-DMC-2021-00013-O de 4 de enero de 2021 el señor Héctor Fernando Zamorano Cevallos, Director de Catastros en funciones a esa fecha, informó al RPDMQ lo siguiente:

Por medio del presente, pongo en su conocimiento que el día jueves 31 de diciembre de 2020, procedí a presentar una denuncia en la Fiscalía Provincial de Pichincha contra el Ingeniero Erwin Alexander Arroba Padilla, quien ocupó el cargo de Director Metropolitano de Catastro (E), en el periodo comprendido entre el 08 de junio al 15 de septiembre de 2020, el cual dentro de su gestión presuntamente ha cometido los delitos tipificados en el artículo 287 y 328 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) que se evidencian dentro del acto administrativo contenido en el Oficio No. GADDMQ-DMC-GCE-2020-01000-O, de 10 de septiembre de 2020, el cual ha sido protocolizado en la Notaría Vigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito con fecha 05 de octubre de 2020 [...]

(viii) Con base en lo informado en el oficio referido en el acápite anterior y en el artículo 277 del Código Orgánico Integral Penal, que ordena que “la persona que en calidad de servidora o servidor público y en función de su cargo, conozca de algún hecho que pueda configurar una infracción penal y no lo ponga inmediatamente en conocimiento de la autoridad, será sancionada”, el RPDMQ presentó la respectiva denuncia contra el presunto autor del acto ilegítimo el 7 de enero de 2021.

(ix) En el oficio GADDMQ-AM-2021-0024-OF de 7 de enero de 2021 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito realizó la siguiente delegación:

I) Antecedentes:

1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-1057-O, de 30 de diciembre de 2020, el señor Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito remitió a mi despacho el oficio Nro. GADDMQ-DM-2020-04590-O, de 28 de diciembre del 2020, remitido por el Director Metropolitano de Catastro, referente a la solicitud de revisión de oficio de los actos administrativos contenidos en el oficio No. GADDMQ-DMC-2020-03499-O de 21 de agosto de 2020, Resolución de 10 de septiembre del 2020 y oficio No. GADDMQDMC- GCE-01000-O de 10 de septiembre de 2020. [...]

III) Delegación:

7. En atención a los antecedentes expuestos:

a. Delego a usted, señor Procurador Metropolitano, la sustanciación y resolución de la revisión de oficio de los actos administrativos

Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2021-0520-OF

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2021

identificados en los oficios Nro. GADDMQ-AG-2020-1057-O, del señor Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y Nro. GADDMQ-DM-2020-04590-O, del Director Metropolitano de Catastros; esto, conforme a la facultad prevista en el art. 132 del Código Orgánico Administrativo.

b. El Procurador Metropolitano queda facultado para, a su vez, delegar ésta atribución al Subprocurador Metropolitano, Secretario General o a los abogados de la Procuraduría Metropolitana, que determine mediante oficio. El oficio suscrito por el Procurador Metropolitano, en que efectúe delegaciones sobre la base de esta resolución, se remitirá en copia certificada a la Alcaldía Metropolitana.

c. Según lo dispuesto en el art. 78 del Código Orgánico Administrativo, el Alcalde Metropolitano podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a la Procuraduría Metropolitana.

(x) En el memorando GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2021-0014-ME de 20 de enero de 2021 el infrascrito informó al Director de Catastros que había presentado la denuncia y le requirió lo siguiente:

Por otra parte, su oficio hace referencia al "acto administrativo contenido en el Oficio No. GADDMQ-DMC-GCE-2020-01000-O, de 10 de septiembre de 2020", emitido por el ex Director Metropolitano de Catastro, señalando que éste sería ilegítimo y evidenciaría el cometimiento de presuntos delitos. Con base en el artículo 104 del Código Orgánico Administrativo que dispone que "Es válido el acto administrativo mientras no se declare su nulidad", gentilmente consulto a usted respecto a la validez del referido acto y, específicamente, si, con fundamento en las aseveraciones expuestas en el oficio GADDMQ-DMC - 2021-00013-O y la denuncia adjunta, el acto se encuentra o entendiéndose anulado.

(xi) En el oficio GADDMQ-STHV-DMC-2021-0028-O de 28 de enero de 2021 el Director de Catastros respondió el pedido señalando lo siguiente:

En atención a su oficio No. GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2021-0014-ME, de fecha 20 de enero de 2021, en el cual consulta respecto a la validez del acto administrativo contenido en el Oficio No. GADDMQ-DMC-GCE-2020-01000-O, de 10 de septiembre de 2020, emitido por el ex Director Metropolitano de Catastro, me permito indicar lo siguiente:

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AG-2020-1057-O, de 30 de diciembre de 2020, el señor Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, remitió al despacho del señor Alcalde Metropolitano de Quito el oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-04590-O, de 28 de diciembre del 2020, emitido por quien suscribe, que hace referencia a la solicitud de revisión de oficio de los actos administrativos contenidos en el oficio No. GADDMQ-DMC-2020-03499-O de 21 de agosto de 2020 y oficio No. GADDMQ-DMC-GCE-01000-O, de 10 de septiembre de 2020 que anexa la Resolución Administrativa de 10 de septiembre del 2020, documentos suscritos por el ex Director Metropolitano de Catastro, Ing. Erwin Arroba Padilla.

De lo referido me permito indicar, que mediante Oficio No. GADDMQ-AM-2021-0024-OF de fecha 07 de enero de 2021, el señor Alcalde Metropolitano de Quito, ha delegado al señor Procurador Metropolitano la sustanciación y resolución de la revisión de oficio de los actos administrativos en mención, por lo que, los mismos aun no han sido extinguidos (sic) o anulados.

(xii) A través del oficio GADDMQ-PM-2021-0484-O de 4 de febrero de 2021 el Subprocurador Metropolitano informó al infrascrito que "para su conocimiento y los fines pertinentes remito Orden de Procedimiento No. 0102A, que corresponde al Expediente Procuraduría No. 2021-00224."

(xiii) La Orden de Procedimiento 0102A remitida señala lo siguiente:

5. Orden de procedimiento y medidas cautelares concretas

20. Por lo expuesto, con los antecedentes de hecho y de Derecho manifestados, con fundamento en los arts. 132, 189, 190 y 192 del COA, ORDENO:

(i) Disponer el inicio del procedimiento administrativo de revisión de oficio de los Actos Administrativos, según lo expuesto en la Solicitud de Revisión y sus Informes Técnicos y Jurídico; en concreto, de (i) el oficio Nro. GADDMQ-DMC-2020-03499-O, de 21 de agosto de 2020; y, (ii) la resolución, de 10 de septiembre de 2020; ambos, habrían sido suscritos por el señor Erwin Arroba, en su momento, Director Metropolitano de Catastro (e);

(ii) Ordenar, como medida cautelar, la suspensión de la ejecución y, en general, de todos los efectos de los Actos Administrativos, mientras se sustancia el procedimiento administrativo de revisión de oficio y, en consecuencia, hasta que se emita la resolución correspondiente. En este sentido, para concretar la medida cautelar dispuesta, ordeno: [...]

Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2021-0520-OF

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2021

- (d) Al Registro de la Propiedad y todas sus unidades, que se abstengan de realizar cualquier actuación administrativa relacionada con los Actos Administrativos, incluyendo, pero no limitándose a cualquier trámite vinculado con la transferencia de dominio de los predios, el registro, inscripción, emisión de certificados, o cualquier otro trámite relacionado, según lo previsto en el régimen jurídico nacional y metropolitano.
- (xiv) Por instrucción del infrascrito, el Director de Asesoría y Control Jurídico del RPDMQ en el memorando GADDMQ-RPDMQ-DACJ-2021-0017-ME de 4 de febrero de 2021 requirió a los Directores de Inscripción, Certificaciones y Archivo del RPDMQ lo siguiente:
- Con sujeción a lo dispuesto en la Orden de Procedimiento 0102A, gentilmente solicito a ustedes ejecutar todas las acciones necesarias y recomendables para cumplir con la suspensión de la referida resolución y especialmente abstenerse de "realizar cualquier actuación administrativa relacionada con los Actos Administrativos, incluyendo, pero no limitándose a cualquier trámite vinculado con la transferencia de dominio de los predios, el registro, inscripción, emisión de certificados, o cualquier otro trámite relacionado". A este fin, y sin perjuicio de cualquier otra gestión necesaria, se servirán notificar a todos los funcionarios de sus Direcciones con lo dispuesto en la Orden de Procedimiento 0102A.
- (xv) En el oficio GADDMQ-PM-2021-2303-O de 6 de agosto de 2021 el Subprocurador Metropolitano informó al RPDMQ que "Para su conocimiento y los fines pertinentes remito Resolución No. 0282B, que corresponde al Expediente de Procuraduría No. 2021-00224".

(xvi) La Resolución 0282B dispone lo transcrito a continuación:

12. Resolución

Con los antecedentes de hecho y de derecho que se han expuesto a lo largo de la presente resolución, este órgano, investido de sus facultades, RESUELVE:

- (i) Declarar la nulidad del acto administrativo contenido en el Oficio No. GADDMQ-DMC-2020-03499-O, de 21 de agosto de 2020 emitido por el señor Erwin Arroba Padilla, en su momento, Director de la Dirección Metropolitana de Catastro.
- (ii) Declarar la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución de 10 de septiembre de 2020, suscrita por el Ing. Erwin Arroba Padilla, en su momento, Director encargado de la DMC. La Resolución emitida, no consta numerada en el Sistema de Trámites SITRA de la Municipalidad, ni en ningún otro sistema de gestión documental que use para el efecto la DMC. No obstante, se encuentra prevista en protocolización No. 2020-17-01-21-P01254 de 05 de octubre de 2020, elaborada en la Notaría Vigésima Primera del cantón Quito.
- (iii) Ordenar que, la Dirección Metropolitana de Catastro, el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito y la Dirección Metropolitana de Tributaria, realicen las actividades tendientes a dejar sin efecto los Actos Administrativos antes descritos. En especial, pero sin limitación, en el ámbito de sus competencias materiales, cualquier trámite vinculado con la transferencia de dominio de los predios, la liquidación de obligaciones tributarias o emisión de títulos de crédito por concepto obligaciones tributarias, pendientes o futuras, o cualquier otro trámite relacionado, según lo previsto en el régimen jurídico nacional y metropolitano.
- (iv) Ordenar que la Administración General, en coordinación con las entidades competentes del GAD DMQ, marginen la presente resolución en la Protocolización del Oficio No. GADDMQ-DMC-GCE-2020-01000-O de 10 de septiembre de 2020, realizada en la Notaría Vigésima Primera del Cantón Quito.
- (v) Notificar la presente Resolución, de conformidad con lo detallado en el apartado 13 de la misma.

(xvii) La Resolución 0282B fue marginada por el RPDMQ el 2 de septiembre de 2021 en el acta de inscripción de 10 de noviembre de 2020, que contiene la protocolización del oficio GADDMQ-DMC-GCE-2020-01000-O del señor Erwin Arroba.

En relación con la documentación e información que el RPDMQ mantiene actualmente en sus bases de datos respecto del fundo "Auqui Grande", adjunto al presente remito a usted los informes contenidos en (i) el memorando GADDMQ-RPDMQ-DC-2021-0526-ME del Director de Inscripciones del RPDMQ y sus anexos, y (ii) el memorando GADDMQ-RPDMQ-DI-2021-0295-ME de la Directora de Inscripciones (S) y sus anexos.

Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2021-0520-OF

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2021

También adjunto para su conocimiento la Orden de Procedimiento 0102A y la Resolución 0282B.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Santiago Martín Enríquez Castro
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-4855-O

Anexos:

- MEMO GADDMQ-RPDMQ-DC-2021-0526-ME.rar
- orden_procedimental_-_medida_cautelar_-_borja_poveda_-_erm_-_v1_-_0102021-signed.pdf
- RESOLUCION REVISION BORJA POVEDA.pdf
- GADDMQ-RPDMQ-DI-2021-0295-ME.pdf
- 2-acta_2019106774_cesion_de_derechos_hereditarios.pdf
- 4-acta_suspensiOn_t_434774.pdf
- 5-acta_suspensiOn_t_402075.pdf
- 6-acta_2018054295.pdf
- 7-acta_2018042415.pdf
- 8-84861_-_32808_-_propiedad_-_2015.pdf
- 9-18302_-_07652_-_propiedad_-_1995.pdf
- 10-15935_-_01486_-_propiedad_-_1982.pdf
- 11-10285_-_00809_-_propiedad_-_1981.pdf
- 12-12223_-_01160_-_propiedad_-_1981.pdf
- 13-15217_-_01978_-_propiedad_-_1979.pdf
- 14-3890_-_00305_-_propiedad_-_1977.pdf
- 15-cuántia_2_-_17021_-_01184_-_propiedad_-_1972.pdf
- 16-cuántia_1_-_8417_-_00420_-_propiedad_-_1972.pdf
- 17-2094_-_00149_-_propiedad_-_1968-1.pdf
- 18-2093_-_00148_-_propiedad_-_1968-1.pdf
- 19-2092_-_00147_-_propiedad_-_1968-1.pdf
- 20-sn-r-2683_-_00904_-_propiedad_-_1966-1.pdf
- 21-7571_-_00535_-_propiedad_-_1966.pdf
- 22-9133_-_01024_-_propiedad_-_1965.pdf
- 23-7446_-_00852_-_propiedad_-_1965.pdf
- 25-6746_-_00778_-_propiedad_-_1965.pdf
- 26-6335_-_00751_-_propiedad_-_1965.pdf
- 27-5260_-_00635_-_propiedad_-_1965.pdf
- 27-5260_-_00635_-_propiedad_-_1965.pdf
- 28-6334_-_00610_-_propiedad_-_1965.pdf
- 29-6333_-_00609_-_propiedad_-_1965.pdf
- 30-6332_-_00608_-_propiedad_-_1965.pdf
- 31-6302_-_00604_-_propiedad_-_1965.pdf
- 32-4519_-_00448_-_propiedad_-_1965.pdf
- 33-4520_-_00447_-_propiedad_-_1965_(1).pdf
- 34-659_-_00062_-_propiedad_-_1965.pdf
- 35-10525_-_01656_-_propiedad_-_1964.pdf
- 36-10429_-_01644_-_propiedad_-_1964.pdf
- 37-10452_-_01639_-_propiedad_-_1964.pdf
- 38-10321_-_01633_-_propiedad_-_1964.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2021-0520-OF

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2021

- 39-6233_-_00942_-_propiedad_-_1964.pdf
- 40-6148_-_00926_-_propiedad_-_1964.pdf
- 41-cuántia_2_-_2601_-_00347_-_propiedad_-_1964.pdf
- 42-10454_-_01359_-_propiedad_-_1964.pdf
- 43-10453_-_01358_-_propiedad_-_1964.pdf
- 44-10449_-_01357_-_propiedad_-_1964.pdf
- 45-3536_-_00478_-_propiedad_-_1964.pdf
- 46-5939_-_00583_-_propiedad_-_1963.pdf
- 46-5939_-_00583_-_propiedad_-_1963.pdf
- 47-4383_-_00400_-_propiedad_-_1963.pdf
- 48-1214_-_00105_-_propiedad_-_1963.pdf
- 49-7794_-_00937_-_propiedad_-_1963.pdf
- 50-769_-_00112_-_propiedad_-_1963.pdf
- 51-136_-_00090_-_propiedad_-_1963.pdf
- 52-8871_-_00032_-_propiedad_-_1963.pdf
- 53-8839-01593-propiedad-1962.pdf
- 54-sn-r-4582-01427-propiedad-1962.pdf
- 55-7515-01394-propiedad-1962.pdf
- 56-8687-00544-propiedad-1962.pdf
- 57-8694-00538-propiedad-1962.pdf
- 58-7828-00452-propiedad-1962.pdf
- 59-sn-00451-propiedad-1962.pdf
- 60-3895-00340-propiedad-1962.pdf
- 61-sn-00317-propiedad-1962.pdf
- 62-9049-01228-propiedad-1962.pdf
- 63-8698-01172-propiedad-1962.pdf
- 64-8547-01161-propiedad-1962.pdf
- 65-8539-01160-propiedad-1962.pdf
- 66-7612-01123-propiedad-1962.pdf
- 67-7846-01041-propiedad-1962.pdf
- 68-5862-00986-propiedad-1962.pdf
- 69-7027-00983-propiedad-1962.pdf
- 70-7075-00981-propiedad-1962.pdf
- 71-5994-00952-propiedad-1962.pdf
- 72-5767-00943-propiedad-1962.pdf
- 73-5316-00937-propiedad-1962.pdf
- 74-5690-00924-propiedad-1962.pdf
- 75-5660-00919-propiedad-1962.pdf
- 76-sn-r-4608-00918-propiedad-1962.pdf
- 78-5683-00909-propiedad-1962.pdf
- 79-5642-00900-propiedad-1962.pdf
- 80-5679-00896-propiedad-1962.pdf
- 81-sn-r-4593-00895-propiedad-1962.pdf
- 82-7103-00893-propiedad-1962.pdf
- 83-5773-00892-propiedad-1962.pdf
- 84-5686-00890-propiedad-1962.pdf
- 85-sn-r-4592-00889-propiedad-1962.pdf
- 86-5680-00884-propiedad-1962.pdf
- 87-5844-00866-propiedad-1962.pdf
- 88-5710-00851-propiedad-1962.pdf
- 89-5714-00850-propiedad-1962-2.pdf
- 90-4533-00718-propiedad-1962-1.pdf
- 91-cuántia_2_-_942_-_00053_-_propiedad_-_1961-1.pdf
- 92-40_-_00003_-_propiedad_-_1960.pdf
- 93-6573_-_00341_-_propiedad_-_1960.pdf
- 94-4151_-_00195_-_propiedad_-_1959-1.pdf
- 95-4150_-_00194_-_propiedad_-_1959-1.pdf
- 96-922_-_00318_-_propiedad-1963.pdf
- 97-380_-_00018_-_hipoteca_-_1962_c4.pdf
- 98-6479_-_00596_-_propiedad-1958.pdf
- 99-8616_-_00319_-_propiedad-1958.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2021-0520-OF

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2021

- 100-2847_-_00060_-_propiedad-1950.pdf
- 101-1151_-_00042_-_propiedad-1938.pdf
- 102-2060_-_00022_-_propiedad-1929.pdf
- 77-5619-00915-propiedad-1962.pdf

Copia:

Señorita

Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión

Señora Licenciada

Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señora Abogada

Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señor Magíster

Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Señor Magíster

Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano

Señor Abogado

Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Señor Abogado

Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General del Concejo Metropolitano

Señor Doctor

Ivan Fernando Mora Iglesias
Director de Certificaciones

Señorita Abogada

Sandra Elizabeth Cevallos Barragan
Director de Inscripciones, Subrogante

Señor

Luis Alfredo Samaniego Mendez
Servidor Municipal 13

Señora Magíster

Ana María Castrillon Sandoval
Servidor Municipal 10

Señorita Abogada

Norma Viviana Cruz Alvarez
Servidor Municipal 12

Señor Abogado

Leonidas Alexander Osorio Herrera
Servidor Municipal 13

Señor Abogado

Carlos Ricardo Borja López
Director de Asesoría y Control Juridicos

Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DESPACHO-2021-0520-OF

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Ricardo Borja López	CRBL	RPDMQ-DACJ	2021-11-18	
Aprobado por: Santiago Martín Enríquez Castro	smec	RPDMQ-DESPACHO	2021-11-18	

